El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 15/11/2026 02:40

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de reorganización del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Se declara en reorganización el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, por el plazo de hasta noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión, así como, para proponer las acciones y medidas de reforma y mejora que correspondan.

Artículo 2.- Diagnóstico y medidas de reforma para la reorganización

2.1 El OECE, a través de su Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realiza un diagnóstico con el análisis de la situación administrativa, organizacional, presupuestal, entre otras que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 precedente.

2.2 El citado diagnóstico, contenido en un informe se presenta en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, el cual detalla el análisis efectuado a la situación administrativa, organizacional y de gestión.

2.3 Asimismo, dentro del plazo de los noventa (90) días calendario de emitido el presente Decreto Supremo, se presenta un Plan de trabajo que incluye un cronograma con los avances de la implementación de las acciones y medidas de reforma y mejora administrativa, organizacional y de gestión necesarias para la reorganización del OECE.

2.4 El diagnóstico y el Plan de trabajo mencionados en los numerales 2.2 y 2.3 se presentan dentro de los plazos establecidos, a la Alta Dirección del OECE, y, posteriormente, se remite al Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Presidencia Ejecutiva del OECE.

Artículo 3.- Implementación de las medidas de reorganización

Las medidas de reforma y mejora propuestas en el informe de diagnóstico y Plan de trabajo se implementan de forma progresiva con sujeción a los requisitos, procedimientos e instrumentos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del OECE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (www.gob.pe/oece), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2575007-4

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Ministerio de Educación y de diversos gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
Nº 257-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con la finalidad de mejorar indicadores de resultados priorizados por la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) y/u otros indicadores que apruebe el Comité Directivo del FED; para tal fin, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el presente año fiscal, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a dichos recursos, a favor de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último. Dichos decretos supremos se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de octubre de 2026;

Que, asimismo, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 32513 establece que los recursos a los que se refiere el numeral 38.1 del citado artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para el FED, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2024-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED); en el Decreto Supremo N° 012-2025-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el instrumento que establece indicadores y metas, así como las condiciones para la asignación de recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) correspondiente al período 2025-2026; y en el Decreto Supremo N° 004-2026-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba los montos máximos para cada entidad del Gobierno Nacional y para los gobiernos regionales por el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), correspondiente a la primera verificación de la edición 2025-2026;

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos del FED son incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por

SHA-256 1953e8091b75 · verificado 2026-11-18 · gestorespublicos.pe

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° D001444-2026-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Ministerio de Educación y de veinticinco (25) gobiernos regionales, por el cumplimiento de compromisos de gestión y metas de cobertura correspondientes a la primera verificación de la edición 2025-2026 del FED, comprendida en el período diciembre 2025 a mayo 2026, sustentados mediante las Actas N° 005-2026-MIDIS/CDFED, N° 007-2026-MIDIS/CDFED y N° 008-2026-MIDIS/CDFED del Comité Directivo del FED; para dicho efecto, se adjunta el Informe N° D000488-2026-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° D000766-2026-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado ministerio remite información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 71 661 073,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación y de veinticinco (25) gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 38.1 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 71 661 073,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación y de veinticinco (25) gobiernos regionales, en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), por el cumplimiento de compromisos de gestión y metas de cobertura correspondientes a la primera verificación de la edición 2025-2026 del FED, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 003-2024-MIDIS, N° 012-2025-MIDIS y N° 004-2026-MIDIS; sustentada en las Actas Nº 005-2026-MIDIS/CDFED, N° 007-2026-MIDIS/CDFED y N° 008-2026-MIDIS/CDFED; y de conformidad con lo establecido en los numerales 38.1 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Central – MIDIS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005484	: Transferencia Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			71 661 073,00
		TOTAL EGRESOS	**71 661 073,00**

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	10	: M. de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 203 383,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 530 481,00
Sub Total Ministerio de Educación			**3 733 864,00**
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			46 902 183,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			21 025 026,00
Sub Total Gobiernos Regionales			**67 927 209,00**
		TOTAL EGRESOS	**71 661 073,00**

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo I, "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Ministerio de Educación, por el cumplimiento de metas de indicadores correspondientes a la primera verificación de la edición 2025-2026 del FED", así como en el Anexo II, "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos regionales, por el cumplimiento de metas de indicadores correspondientes a la primera verificación de la edición 2025-2026 del FED"; los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo III, "Desagregación de los Ingresos por Transferencia de Partidas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

SHA-256 1953e8091b75 · verificado 2026-11-18 · gestorespublicos.pe

de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

MARITZA IVONNE CANALES MARTÍNEZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2575007-5

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1657-2026-IN

Lima, 14 de noviembre de 2026

VISTOS, el Oficio N° 1328-2026-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 002331-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 124-2025-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSEPH LUIS VELA BRACAMONTE, del Reino de España, formulada por la Segunda Sala Penal en Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

Que, a través del Mensaje IP MADRID, con Referencia N° G2/25229/MFP/8, de fecha 29 de octubre de 2026, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Madrid informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido aceptada la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición del ciudadano peruano JOSEPH LUIS VELA BRACAMONTE;

Que, con Informe N° 720-2026-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, sustenta la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú JORGE ANTONIO PEREZ CHEPPE y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú RICK JHEYSON RAMAL ALVAREZ, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano JOSEPH LUIS VELA BRACAMONTE;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 450-2026-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, precisada mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2026, el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 21 al 27 de noviembre de 2026, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-IN, establece en el numeral 112.3 del artículo 112 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima tiene las funciones siguientes: (…) 5) Planificar y ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte; (…)";

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004257, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 720-2026-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 450-2026-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: (…) Comisión de servicio (…)";

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (…)";

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2026, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, (…) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (…)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (…)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(…) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (…)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar

SHA-256 1953e8091b75 · verificado 2026-11-18 · gestorespublicos.pe